



Gobernación del
Magdalena

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



RESOLUCION N°. 1133 100-91
FECHA: 23 JUL 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA QUEJA EN CONTRA LA
CORPORACION CLUB 25”**

El Gobernador del Departamento del Magdalena, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Constitución Política, en su artículo 188 numeral 26, establece como responsabilidad del presidente de la Republica *“Ejercer la inspección y vigilancia sobre instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores”*

Que el artículo 1° del Decreto 1318 de 1988 el presidente de la Republica decretó: *“Delegase en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, la función de ejercer la Inspección y vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común, domiciliadas en el respectivo Departamento y en la Ciudad de Bogotá. D.E., que no estén sometidas al control de la otra entidad.”*

Que el Artículo 2.2.1.3.18 del Decreto Único Reglamentario 1066 establece dentro del ejercicio de Inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común, el Gobernador podrá ordenar visitas a las dependencias de la entidad y pedir la información y documentos que considere necesarios. Así mismo podrá asistir, directamente o a través de un delegado, a las sesiones que realicen las Asambleas de dichas entidades, con domicilio principal en el Departamento, en las cuales se elijan representantes legales o demás dignatarios.

Que el artículo 2.2.1.3.1. del Decreto 1066 de 2015 Instituye la cancelación de personerías jurídicas de las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, que tengan su domicilio principal en el departamento, y que por competencia legal le correspondan a los Gobernadores, se regirán por las disposiciones del presente Capítulo.

Que al tenor del Artículo 2.2.1.3.3. El Gobernador del Departamento podrá cancelar, de oficio o a petición de cualquier persona, la personería jurídica de las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, o la inscripción de sus dignatarios, incluyendo la del representante legal, además de los casos previstos en la ley, cuando sus actividades se desvíen del objetivo de sus estatutos, o sean contrarias al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres.

Que una vez recibida la queja, el Gobernador, a través de la dependencia respectiva de la Gobernación, ordenará investigar si efectivamente la acusación es cierta,

N. 1.133) 23 JUL 2018

disponiendo la práctica de las pruebas que considere pertinentes. De toda la documentación que configura el expediente, se dará traslado al representante legal de la entidad poniéndolo a su disposición en la dependencia respectiva de la Gobernación, tal como lo preceptúa el Artículo 2.2.1.3.4. del Decreto 1066 de 2015.

Que el artículo 48 de la Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones, establecidas "Las controversias que se susciten en relación con el derecho de inspección serán resueltas por la entidad que ejerza la inspección, vigilancia o control. En caso de que la autoridad considere que hay lugar al suministro de información, impartirá la orden respectiva".

Que la Gobernación del Magdalena dentro de sus facultades legales y constitucionales llevó a cabo el reconocimiento de personería Jurídica de la fundación CLUB 25 a través de la Resolución No. 1104 de 17 de diciembre de 1966, persona jurídica de interés Común; inscrita en la Cámara de Comercio de Santa Marta a través de escritura Publica 103 otorgada por la Notaria Segunda del Circuito notarial de Santa Marta, con fecha de 15 de febrero de 1968, bajo el No. 22 obrando en 39 a 40 folios No. 00000451 del Libro I de las personas jurídicas Sin Animo de Lucro.

Que a través de Certificado de Cámara de Comercio expedido con fecha de 05 de marzo de 2017 por la Cámara de Comercio de Santa Marta, se certificó que la Corporación CLUB 25 quedó disuelta y se halla en estado de liquidación anotada con fecha del 29 de abril de 2017 inscrita bajo número 00017164 del libro I de las entidades sin ánimo de Lucro.

Que a través de radicación R-2017-015607 ante la ventanilla Única de Gestión documental de la Gobernación del Magdalena, trabajadores del CLUB 25 presentaron una Queja en alusión a la omisión actividades propias de la CORPORACIÓN CLUB 25 y que en la actualidad dicha fundación ha quedado a vigilancia y precario cuidado de los trabajadores.

Que ante la situación emergente que presenta el CLUB 25, los trabajadores solicitaron la cancelación, disolución y liquidación de la Corporación por vía administrativa de acuerdo a las funciones establecidas a las Gobernaciones en el Decreto 1529 de 1990.

Que a través de la Resolución 1498 de 2017 "Por medio de la cual se da apertura a la etapa de investigación sobre la CORPORACIÓN CLUB 25" se dio inicio a la etapa investigativa sobre la CORPORACION CLUB 25, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Que mediante Decreto 068 de 23 de marzo de 2018 "por medio de la cual se efectúa una delegación con la finalidad de adelantar la etapa de investigación y demás actos asociados en el trámite a una queja en contra del CLUB 25" se delegó al Secretario general del departamento del Magdalena.

Que mediante oficio con fecha de 16 de noviembre de 2017 se le solicitó a la señora AURA RUIZ HENAO, en condición de Revisora Fiscal:

1. Información de los estados financieros de los últimos 3 años
2. Declaración de renta de los últimos 3 años.
3. Balance general de estados de pérdidas y ganancias.
4. Libro de actas de asamblea y juntas directivas.

Que a través de oficio con radicado R-2017-051144, la señora AURA RUIZ manifestó:

"Ratifico que no soy tesorera fiscal, n sus momento fui revisora fiscal.

Carrera número 16-15 PALACIO TAYRONA SANTA MARTA D.T.C.H. Tel 4381144
www.magdalena.gov.co



Gobernación del
Magdalena

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



N. 1.133.23 JUL 2018 100-97

la corporación club 25, fundación sin ánimo de lucro no opera desde hace más de 17 años, en consecuencia no puedo referirme a estados financieros, declaración de rentas, balance general ni estados de pérdidas y ganancias

Como consecuencia de la inoperancia del club no conozco la existencia de actas de asamblea, ni actas de socios ni de fundación

El Sr. Carlos Lacouture nunca más citó a asambleas ordinarias para elegir nuevo revisor fiscal; como nunca reconoció mis cuentas de honorarios durante el tiempo que asistí al Club 25. A la fecha nunca he recibido remuneración sobre ningún concepto"

Que mediante oficio fechado 24 de noviembre de 2017 se le solicitó al Representante legal de la Corporación Club 25 enviar:

1. Información de los estados financieros de los últimos 3 años
2. Declaración de renta de los últimos 3 años.
3. Balance general de estados de pérdidas y ganancias.
4. Libro de actas de asamblea y juntas directivas.

Que a la fecha el Representante legal no ha aportado ni allegado la información solicitada.

Que a través de Auto de Pruebas No. 025 de 27 de marzo de 2018 se fijaron como pruebas:

- *"visita técnica e inspección ocular en la sede principal de la CORPORACIÓN CLUB 25 identificado con Nit 500.005.0043-1 representada legalmente por el señor CARLOS LACOUTURE DANGOND identificado con cedula de ciudadanía No. 4975178 ubicado en la dirección Cra. 4 # 24-28 el día (02) de abril de 2018 a las 10:00 am".*
- *Escuchar en diligencia de declaración a las siguientes personas ARNOLDO VERGARA con dirección Manzana A Casa 6 Urbanización Quintas de San pedro y ABEL GALVAN con dirección Manzana A Casa 6 Urbanización Quintas de San pedro, con el fin de que depongan sobre los hechos objeto de la de la queja presentada por los trabajadores de la Corporación Club 25"*

Que no fue posible llevar a cabo la visita técnica por parte del funcionario asignado por que fue imposible el acceso al predio donde se halla la sede principal del Club 25, por parte de personal tercero; esperado el tiempo necesario, se levantó un acta a mano en la que se dejó constancia de la imposibilidad del acceso debidamente firmada por testigos que iban a acompañar la visita en calidad de trabajadores y ex trabajadores de la Corporación Club 25.

Que de acuerdo a lo anotado en el acta de declaración juramentada del día 13 de abril de 2018, se le preguntó si la Corporación Club 25 cumplía con su objeto social, en lo que el señor AROLDO VERGARA manifestó:

"no, se utiliza como razón social. Hay compañero cuidando la sede de la Corporación Club 25, porque si no la hubiese cuidado ya no hubiese ni rejas. Y la señora Margarita Lacouture Solano tiene una fábrica de platanito en la cocina de la Corporación club 25".

Que de acuerdo a lo anotado en el acta de declaración juramentada del día 13 de abril de 2018, se le preguntó si la Corporación Club 25 cumplía con su objeto social, en lo que el señor ABEL GALVÁN manifestó:

"no está ejerciendo ninguna gestión o funcionamiento, se está ejerciendo funciones por el que la está cuidando que es un compañero de trabajo él es que la alquila él es que se está lucrando de ésta".

Que por medio de oficio adiado el 12 de junio de 2018 radicado E-2018-011456 dirigido a la junta directiva de la Corporación Club 25, de acuerdo al artículo 2.2.1.3.12



Gobernación del
Magdalena

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

MAGDALENA
SOCIAL

ES LA VÍA

N. 1133/23 JUL 2018 100-97

del Decreto 1066 de 2015 se solicitó nombre del representante legal y/o listado de miembros activos de la junta con fines de nombrar liquidador.

Que en oficio fechado 13 de junio de 2018 y radicado externo R-2018-024901 se puso en conocimiento que el único miembro integrante de la junta directiva activo es el señor EDGAR POLO LARA Y FLOREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.086.551.

Que trabajadores y ex trabajadores de la Corporación Club 25 por segunda vez, reiteraron la queja contra la Corporación por medio de radicado R-2018-025039 de 14 de junio de 2018, anotando a los mismo hechos respecto obligaciones de carácter laboral y falta de cumplimiento del objeto social de la Corporación club 25.

Que de acuerdo a la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia y visita en la sede de la Corporación Club 25 por parte del funcionario asignado y según data en el acta de visita; las declaraciones juramentadas llevada a cabo el 13 de abril de 2018 por dos ex trabajadores de la Corporación club 25; y, las anotaciones que reposan en el Certificado de Cámara de Comercio expedido con fecha de 05 de marzo de 2017 por la Cámara de Comercio de Santa Marta, se anota con claridad la falta de funcionamiento de dicha corporación y la falta de ejecución de su objeto social.

Que de lo anterior, y calificado el acervo probatorio dentro del trámite de la queja interpuesta por los trabajadores y ex trabajadores de la Corporación Club 25, se observa que la misma no ha venido funcionando ni desarrollando sus actividades constitutivas lo que permite identificar la imposibilidad de desarrollar el objeto social por la extinción de las cosas que se explotaban y constituían el objeto social objeto social, haciendo necesario cancelar la personería jurídica de la Corporación CLUB 25 de Santa Marta.

Que la Gobernadora del Departamento del Magdalena en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control; y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CANCELASE la personería a la CORPORACION CLUB 25 como entidad sin ánimo de lucro de que trata la Resolución No. 1104 de 17 de diciembre de 1966, y disuélvase de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.3.11 del Decreto 1066 de 2015 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Entidad o a la Junta Directiva de acuerdo al certificado de Existencia y Representación Legal de la CORPORACION CLUB 25 a la Calle 25 # 4 – 47 de la Ciudad de Santa Marta de acuerdo al artículo 2.2.1.3.11 del Decreto 1066 de 2015 para que dé inicio al trámite de Disolución y liquidación.

ARTÍCULO TERCERO: Asígnese como agente liquidador de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.3.12 como miembro principal de la junta directiva de la Corporación Club 25 al señor EDGAR POLO LARA Y FLOREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.086.551.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquesele lo decidido en la presente resolución al señor EDGAR POLO LARA Y FLOREZ, quien deberá manifestar por escrito la aceptación o no del cargo designado dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, so pena de que esta entidad territorial proceda a designar un nuevo liquidador”.



Gobernación del
Magdalena

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



ES LA VÍA

N. 1.133 23 JUL 2018 1100 - 9 T

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Cámara de Comercio de Santa Marta para que conste el presente acto administrativo en el certificado de existencia y representación legal de la entidad personería jurídica cancelada de la CORPORACION CLUB 25 de Santa Marta.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los quejosos de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2.2.1.3.9. del Decreto único Reglamentario 1066 de 2015; artículos 65 y 66 del código contenciosos administrativo y de procedimiento administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra él proceden recursos de acuerdo al artículo 75 del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los 23 JUL 2018

Rosa C. de Zuñiga
ROSA COTES DE ZUÑIGA

Gobernadora del Departamento del Magdalena

Eduardo Rodríguez Orozco
EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

mpechajala